Uningen





Lima,

2 4 ENE. 2008



La solicitud con Número de Registro 52071, presentada por Heraclio Walter Cortés Alban en representación de la empresa Perforaciones Agrícolas 3C S.A.C, solicitando inscripción en el Registro de Empresas Perforadoras de Pozos para captación de aguas subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68º de la Ley General de Aguas, Decreto Ley Nº 17752, establece que toda persona que como actividad principal o secundaria se dedique a perforar, excavar o realizar trabajos para encontrar aguas subterráneas, deberá necesariamente contar con la licencia correspondiente;

Que, según el artículo 61º del Reglamento del Título IV de la Ley General de Aguas, aprobado por Decreto Supremo Nº 274-69-AP/DGA todas las personas que individual o formando empresas, se dediquen a realizar obras de captación o exploración de aguas subterráneas, deben contar con una licencia expedida por la Dirección General de Aguas e Irrigación hoy Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA:

Que, la Dirección de Recursos Hídricos de esta Intendencia mediante Informe Nº 007-2008-INRENA-IRH-DIRHI-RRF, señala que la recurrente ha cumplido con presentar la documentación requerida, recomendando que se proceda a otorgar la licencia solicitada;

Que, en tal sentido, estando a lo informado por la Dirección de Recursos Hídricos corresponde otorgar licencia de Empresa Perforadora de Pozos Tubulares para captación de aguas subterráneas a favor de la recurrente e inscribirla en el Registro correspondiente a cargo de esta Intendencia; y,

En uso de las facultades conferidas en la Ley General de Aguas, dada por Decreto Ley Nº 17752, sus normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de Empresa Perforadora de Pozos Tubulares para captación de aguas subterráneas a favor de la empresa Perforaciones Agrícolas 3C S.A.C, la que tendrá vigencia por un periodo de cuatro (4) años renovables, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Inscribir la licencia otorgada en el artículo precedente, en el Registro de Empresas Perforadoras a cargo de la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente a su titular y disponer su publicación en el Portal del Instituto Nacional de Recursos Naturales para conocimiento del público en general y de los Administradores Técnicos de los Distritos de Riego del Perú.

AGARegistrese y comuniquese,

Ing ENRIQUE SALAZAR SALAZAR Intendente de Recursos Hídricos